

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 22-mar.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente impulsar este trámite. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **LUZ MARINA ROMERO PALENCIA C.C. 66.932.079**
Accionado: Nueva EPS, y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00004**-00
Asunto: **Abre incidente**

Estando a despacho este expediente se procedió a hacer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 de la ley 11564 de 2012. Así resulta que al presente trámite fue integrada la señora **ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA** a quien se le requirió el cumplimiento de la sentencia de tutela **de tutela No. 003 de treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Sin embargo, faltó incluir a dicha funcionaria en los autos subsiguientes. Por eso, en orden a garantizar el debido proceso se nulificará parcialmente lo actuado.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado dentro del presente incidente de desacato, a partir inclusive del auto de apertura.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, representada por el doctor **JAIME DUSSAN CALDERÓN**, en calidad de Presidente, doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas, doctora

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00004-00
Auto abre incidente de desacato

ANA MARÍA RUÍZ MEJÍA Directora de Medicina Laboral de Colpensiones y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ**, Gerente de Determinación de Derechos, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 003 de treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lاپso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01e3556419acf9e8c7db98f30a62cba31abe457160f7d63f42308525b6af36e9**

Documento generado en 23/03/2023 04:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>